



INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la corrección del Número de Cédula del demandado del auto que libro mandamiento de pago de fecha Octubre Veintidós (22) de 2021, solicitada por el apoderado de la entidad demandante, Sírvase Proveer.

El Carmen, Noviembre 18 de 2021.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

El Carmen (Norte De Santander), Dieciocho (18) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO: CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO: 2021-00142-00
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
EJECUTANTE: BANAGRARIO
EJECUTADO: MANUEL SALVADOR PINEDA CASTRO C.C. 5.443.777

En efecto, tal como se señala en la constancia secretarial que antecede, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha Octubre Veintidós (22) de 2021, este Juzgado incurrió en error al señalar como número de identificación del demandado al señor **MANUEL SALVADOR PINEDA CASTRO**, la cedula de ciudadanía No **5.443.777**, siendo el número correcto **13169765**, motivo que hace procedente la corrección por cambio de número, de conformidad con el artículo 286 del Código general del Proceso.

En virtud de lo señalado, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN, siendo competente,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha Veintidós (22) de Octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para señalar que el número de cédula correcto del demandado **MANUEL SALVADOR PINEDA** es **13169765**, en consecuencia queda así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor **MANUEL SALVADOR PINEDA CASTRO** identificado con la **Cédula de Ciudadanía 13169765**, quien deberá pagar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de su apoderado judicial Dr. DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS, identificado con CC. No. 1.090.393.311 y TP. No. 224.031, las siguientes sumas de dinero:

ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$11.999.792.00) correspondiente al capital insoluto del pagare No. 051236100005315; más **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUNMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.421.556.00)** por los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a la tasa de interés del DTF + 2.0 efectivo anual, desde el día 01 de agosto del 2019, hasta el 30 de Noviembre de 2020, más **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$166.349.00)** correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el referido pagare, más los intereses moratorios desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 1 de Diciembre de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la Ley conforme la certificación expedida por la Superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 del 2020 y **CORRERLE** traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formulen las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA para actuar al **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.393.311 de Cúcuta, y portador de la tarjeta profesional No. 224.031 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

QUINTO: La corrección aquí gestionada deberá ser tenida en cuenta para efectos de los oficios que se libren con ocasión de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

Firmado Por:

Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Carmen - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

015eead058d24b7026ee9c12b1062d82abaf991b4057ec1c78f47f7f0713c098

Documento generado en 18/11/2021 04:20:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>